

sumario

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2021-5555 Resolución 2847/2021 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 2021/6315M. Pág. 14682

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana**
CVE-2021-5526 Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto. Pág. 14683

- Ayuntamiento de Valdeprado del Río**
CVE-2021-5532 Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto. Pág. 14684

2.3. OTROS

- Consejería de Sanidad**
CVE-2021-5518 Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud de 19 de abril de 2021, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud de la categoría de Logopeda. Pág. 14685
- CVE-2021-5519** Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud de 19 de abril de 2021, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud de la categoría de Fisioterapeuta. Pág. 14686
- CVE-2021-5520** Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud de 19 de abril de 2021, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud de la categoría de Auxiliar de Enfermería. Pág. 14687
- CVE-2021-5521** Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud de 19 de abril de 2021, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud de la categoría de Celador. Pág. 14688
- Ayuntamiento de Colindres**
CVE-2021-5545 Aprobación definitiva de la modificación de la relación de puestos de trabajo (Cabo Jefe Policía Local, Agente Policía Local y Peón de Servicios Múltiples). Pág. 14689

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Concejo Abierto de Navamuel**
CVE-2021-5531 Anuncio de enajenación mediante subasta del aprovechamiento forestal maderable del monte de utilidad pública Secada, 274. Expediente AF-UOM/2021/274/1. Pág. 14690

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2021-5499	Ayuntamiento de Cabuérniga Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Pág. 14692
CVE-2021-5568	Ayuntamiento de San Felices de Buelna Aprobación inicial y exposición pública de la modificación del anexo de inversiones del presupuesto general de 2021.	Pág. 14693
CVE-2021-5569	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 3/2021. Expediente 377/2021.	Pág. 14694
CVE-2021-5561	Ayuntamiento de Santander Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito extraordinario 18/2021.	Pág. 14695
CVE-2021-5591	Ayuntamiento de Villafufre Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 6/2021, de suplemento de crédito y modificación del anexo de inversiones. Expediente 189/2021.	Pág. 14696
CVE-2021-5506	Junta Vecinal de Abionzo Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Pág. 14697
CVE-2021-5530	Junta Vecinal de Aloños Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Pág. 14698
CVE-2021-5524	Concejo Abierto de Cosgaya Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Pág. 14699
CVE-2021-5536	Junta Vecinal de Galizano Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 14700
CVE-2021-5540	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.	Pág. 14701
CVE-2021-5541	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.	Pág. 14702
CVE-2021-5542	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.	Pág. 14703
CVE-2021-5507	Concejo Abierto de Hoz de Abiada Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 1/2020.	Pág. 14704
CVE-2021-5508	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 14705
CVE-2021-5511	Concejo Abierto de Pedroso Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Pág. 14707
CVE-2021-5525	Concejo Abierto de Pembes Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Pág. 14708
CVE-2021-5523	Junta Vecinal de Resconorio Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Pág. 14709
CVE-2021-5522	Concejo Abierto de San Pedro de Soba Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Pág. 14710
CVE-2021-5489	Junta Vecinal de San Sebastián de Cillorigo de Liébana Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.	Pág. 14711
CVE-2021-5533	Concejo Abierto de Santa Eulalia Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 14712
CVE-2021-5534	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.	Pág. 14713

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2021-5490	Junta Vecinal de Solares Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones de gasto 1/2020.	Pág. 14715
CVE-2021-5512	Concejo Abierto de Soto de Villacarriedo Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Pág. 14716
CVE-2021-5514	Junta Vecinal de Tezanos Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Pág. 14717
CVE-2021-5517	Junta Vecinal de Villanueva de Villaescusa Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Pág. 14718

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2021-5544	Ayuntamiento de Cabezón de Liébana Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 298/2021.	Pág. 14719
CVE-2021-5510	Ayuntamiento de Camargo Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y Características Especiales de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente REN/276/2021.	Pág. 14720
CVE-2021-5500	Ayuntamiento de Comillas Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado del segundo trimestre de 2021, y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 14722
CVE-2021-5493	Ayuntamiento de Laredo Aprobación y exposición pública de la matricula fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para 2021.	Pág. 14723
CVE-2021-5509	Aprobación y exposición pública de la matricula fiscal de la Tasa por Entrada de Carruajes y Vehículos en Edificios Particulares y Reserva de Espacio para Aprovechamiento Exclusivo para 2021.	Pág. 14724
CVE-2021-5543	Ayuntamiento de Limpias Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Saneamiento del primer trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 14725
CVE-2021-5549	Ayuntamiento de Valdáliga Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 14726

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CVE-2021-5553	Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Mejora de plataforma de la carretera CA-661, entre su intersección con la CA-256 y el núcleo de La Busta, P.K. 0,000 al P.K. 5,000. Tramo: Acceso a La Busta. Término municipal: Soba.	Pág. 14727
----------------------	---	------------

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2021-5551** **Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte**
Extracto de la Resolución, de 11 de junio de 2021, por la que se convocan subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de competiciones y acontecimientos deportivos de carácter nacional o internacional por parte de clubes y federaciones deportivas. Pág. 14729
- CVE-2021-5546** **Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio**
Extracto de la Orden IND/30/2021, de 10 de junio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a proyectos pilotos destinados a mitigar los impactos sociales y económicos de los procesos de transición industrial en la industria manufacturera del sector agroalimentario de Cantabria. Pág. 14731
- CVE-2021-5589** Orden IND/30/2021, de 10 de junio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a proyectos pilotos destinados a mitigar los impactos sociales y económicos de los procesos de transición industrial en la industria manufacturera del sector agroalimentario de Cantabria. Pág. 14733

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2021-5483** **Ayuntamiento de Reinosa**
Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la instalación de ascensor en edificación existente en calle Mallorca, 33. Pág. 14753
- CVE-2021-5448** **Ayuntamiento de Ribamontán al Monte**
Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en barrio Estradas, de Hoz de Anero. Pág. 14756
- CVE-2021-5554** **Ayuntamiento de Santoña**
Información pública de expediente para construcción de un aparcamiento en altura en la Cantera del Carmen, calle Las Huertas. Expediente 2021/987. Pág. 14757

7.5. VARIOS

- CVE-2021-5547** **Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S.A.**
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad de Cantabria y la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. Pág. 14758
- CVE-2021-5535** **Ayuntamiento de Astillero**
Información pública de solicitud de licencia de actividad para legalización de industria cárnica (matadero y sala de despiece) en Polígono Industrial de Guarnizo, 79-80. Expediente 1910/2021. Pág. 14763
- CVE-2021-5466** **Ayuntamiento de Camargo**
Información pública de solicitud de licencia para actividad de salón de juego con servicio de bar en calle Enrique Gran, 2, local LA-01, parque comercial Bahía Real de Maliaño. Expediente LIC/254/2021. Pág. 14764
- CVE-2021-5492** **Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna**
Información pública de la aprobación inicial de la modificación del Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil. Pág. 14765

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-5555 *Resolución 2847/2021 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 2021/6315M.*

Por Resolución de la Alcaldía número 2847/2021, de fecha 11 de junio de 2021, y al amparo de lo dispuesto en el art. 43 y concordantes del R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar la celebración de matrimonio civil en el concejal de este Ayuntamiento, don Pedro Pérez Noriega, para el día 17 de junio de 2021 (expte. 2021/6315M), confiriéndole las atribuciones requeridas para este acto.

Torrelavega, 11 de junio de 2021.

El alcalde,

Javier López Estrada.

[2021/5555](#)

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2021-5526 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto.*

Habiendo sido comunicada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria la finalización del mandato del Juez de Paz Sustituto de este municipio, el próximo día 8 de octubre de 2021, por el transcurso del plazo por el que fue nombrado, se abre un plazo de veinte días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que las personas interesadas en ser nombradas para el citado cargo, presenten las solicitudes correspondientes en el Registro General de este Ayuntamiento.

Los interesados deberán reunir las condiciones previstas en el Reglamento de Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995, y en los artículos 101 y siguiente y 302 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de 1 de julio de 1995, así como en el artículo 127.1 de la Constitución Española, y deberán expresar en su solicitud, mediante declaración jurada los siguientes requisitos:

- Ser español.
- mayor de edad.
- No estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.
- No haber sido procesado, inculcado o condenado, salvo que se haya obtenido el sobreseimiento, la absolución o la rehabilitación.
- Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- No estar incurso en las causas de incompatibilidad previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- No pertenecer a ningún partido político.
- Actividad y profesión a la que se dedica.
- Junto con la solicitud se acompañará fotocopia del D.N.I. compulsada.

En el supuesto de no haber solicitudes, el Pleno del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana, elegirá libremente de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos correspondientes del Reglamento de Jueces de Paz.

En la Secretaría del Ayuntamiento se podrá recabar la información precisa sobre el expediente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento de Jueces de Paz.

Tama, 9 de junio de 2021.

El alcalde,

Jesús María Cuevas Monasterio.

2021/5526

CVE-2021-5526

VIERNES, 18 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 117

AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RÍO

CVE-2021-5532 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto.*

Debiendo este Ayuntamiento proceder a la renovación del cargo de Juez de Paz Sustituto, conforme a lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se convoca dicha plaza para que los interesados que reúnan las condiciones legales (artículo 102 de la LOPJ), puedan solicitarlo en el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el BOC.

Las solicitudes se presentarán, dentro del plazo señalado, en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Valdeprado del Río, mediante instancia con los datos de identificación del solicitante y una declaración de no hallarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad, pudiendo también acompañar cualquier otro documento acreditativo de los méritos o títulos que posea.

Arroyal de los Carabeos, 10 de junio de 2021.

El alcalde,
Jaime Soto Marina.

2021/5532

CVE-2021-5532

2.3. OTROS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-5518 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud de 19 de abril de 2021, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud de la categoría de Logopeda.*

Por doña Marina Crespo Uriszar se ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución de la Directora Gerente del Servicio Cántabro de Salud de 19 de abril de 2021, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud de la categoría de Logopeda.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de reposición presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de reposición presentado.

Santander, 11 de junio de 2021.

La secretaria general,
Virginia García Hurtado.

2021/5518

CVE-2021-5518

VIERNES, 18 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 117

CONSEJERÍA DE SANIDAD**SECRETARÍA GENERAL**

CVE-2021-5519 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud de 19 de abril de 2021, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud de la categoría de Fisioterapeuta.*

Por doña Ángela González Hoyos se ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución de la Directora Gerente del Servicio Cántabro de Salud de 19 de abril de 2021, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud de la categoría de Fisioterapeuta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de reposición presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de reposición presentado.

Santander, 11 de junio de 2021.

La secretaria general,
Virginia García Hurtado.

2021/5519

CVE-2021-5519

VIERNES, 18 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 117

CONSEJERÍA DE SANIDAD**SECRETARÍA GENERAL****CVE-2021-5520**

Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud de 19 de abril de 2021, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud de la categoría de Auxiliar de Enfermería.

Por doña Asunción Castanedo Terán se ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución de la Directora Gerente del Servicio Cántabro de Salud de 19 de abril de 2021, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud de la categoría de Auxiliar de Enfermería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de reposición presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de reposición presentado.

Santander, 11 de junio de 2021.

La secretaria general,
Virginia García Hurtado.

2021/5520

CVE-2021-5520

VIERNES, 18 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 117

CONSEJERÍA DE SANIDAD**SECRETARÍA GENERAL****CVE-2021-5521**

Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud de 19 de abril de 2021, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud de la categoría de Celador.

Por doña Asunción Castanedo Terán se ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución de la Directora Gerente del Servicio Cántabro de Salud de 19 de abril de 2021, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud de la categoría de Celador.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de reposición presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de reposición presentado.

Santander, 11 de junio de 2021.

La secretaria general,
Virginia García Hurtado.

2021/5521

CVE-2021-5521

VIERNES, 18 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 117

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2021-5545 *Aprobación definitiva de la modificación de la relación de puestos de trabajo (Cabo Jefe Policía Local, Agente Policía Local y Peón de Servicios Múltiples).*

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo inicial de aprobación de la modificación de la relación de puestos de trabajo para la modificación e incorporación de los siguientes puestos: CABO JEFE POLICÍA LOCAL, AGENTE POLICÍA LOCAL Y PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES, adoptado en sesión de Pleno celebrada el día 13 de abril de 2021, y publicado anuncio en el B.O.C. número 85, de 5 de mayo de 2021, se considera definitivamente aprobado, en virtud de lo establecido en el artículo 126.3 del R. D. Legislativo 781/1986, según se detalla:

— Modificar la plantilla de personal mediante la inclusión de los siguientes puestos:

PUESTO/PLAZA	JORNADA	PUESTOS	FUNCIONARIO/LABORAL
Cabo Jefe Policía Local	Completa	1	Personal funcionario
Agente Policía Local	Completa	10	Personal funcionario
Peón de servicios múltiples	Completa	2	Personal laboral

ANEXO I: CUADRO ESQUEMÁTICO

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Código	Denominación	Dot.	Grupo	Área funcional	Subárea	Complem. Específico	C. D.	T.P.	F.P.	Escala	Nat.	Tipo de Jornada	S.P.	Requisitos-Titulación	Observaciones
S	SEGURIDAD														
SP1	Cabo Jefe de Policía Local	1	C ₁	Seguridad	Policía Local	20.711,74	22	S	C	AE	F	ED		SN	P.I.
SP3	Agente de Policía Local	10	C ₁	Seguridad	Policía Local	13.817,58	20	N	OL	AE	F	TD		SN	

Código	Denominación	Dot.	Grupo	Área funcional	Subárea	CE	CD	T.P.	F.P.	Escala	Nat.	Tipo de Jornada	S.P.	Requisitos-Titulación	Observaciones
B	BRIGADA (OBRAS Y SERVICIOS)														
BOS5	Peón de servicios múltiples	2	AP / E	Brigada O. y S.	Obras y Servicios	3.687,60	14	N	OL	AE	L	OD		SN	

Colindres, 11 de junio de 2021.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2021/5545

CVE-2021-5545

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONCEJO ABIERTO DE NAVAMUEL

CVE-2021-5531 *Anuncio de enajenación mediante subasta del aprovechamiento forestal maderable del monte de utilidad pública Secada, 274. Expediente AF-UOM/2021/274/1.*

La Entidad Local Menor de Navamuel (Valderredible) ha dispuesto la enajenación mediante subasta pública del aprovechamiento forestal maderable N/Ref.: AF-UOM/2021/274/1 para el año 2021, del monte de utilidad pública Secada, número 274, del CUP, perteneciente a la Entidad Local Menor de Navamuel, ubicado en el término municipal de Valderredible.

Los Pliegos pueden ser consultados dirigiéndose al Ayuntamiento de Valderredible de lunes a viernes, en horario 9:00 horas a 14:00 horas, pudiendo presentarse reclamaciones contra los mismos durante los ocho (8) días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de presentación de proposiciones a la citada subasta, que se tramitará conforme a las siguientes condiciones:

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

Entidad Local Menor de Navamuel (Valderredible).

C.I.F.: P3900439E.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) El objeto del contrato es la venta, mediante subasta, de un lote de madera en el monte de utilidad pública Secada, MUP-274 perteneciente a la Entidad Local Menor de Navamuel (Valderredible), con el siguiente contenido:

LOTE ÚNICO

- Cosa Certa: productos procedentes de la primera clara de pino silvestre.
- Tipo de corta: a ejecutar conforme al criterio de extracción del Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas (PPCTF).
- Cuantía: maderas-5.500,00 metros cúbicos.
- Precio base: sesenta y seis mil euros (66.000,00 euros).
- Modalidad de liquidación: a resultados de la medición final.

b) Plazo de ejecución: dieciocho (18) meses desde la fecha de la adjudicación definitiva.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: subasta.

4.- TIPO BASE DE LICITACIÓN MEJORABLE AL ALZA:

Para el lote único: 66.000,00 euros (IVA excluido).

VIERNES, 18 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 117

5.- GARANTÍA:

- a) Provisional: no se establece.
- b) Definitiva: el cinco por ciento (5%) del precio de adjudicación, excluido el Impuesto de Valor Añadido (I.V.A.).

6.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Lugar de presentación:

Las proposiciones se presentarán por correo certificado o en las dependencias del Ayuntamiento de Valderredible de lunes a viernes y en horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

Las proposiciones enviadas por mensajería solo se admitirán si se reciben en las dependencias de la Entidad Local Menor de Navamuel antes de la finalización del plazo de presentación.

7.- PROPOSICIONES

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la legislación vigente. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas Normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones que tomen parte en la licitación se presentarán en un sobre cerrado, firmado por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en el que se hará constar la leyenda "Proposición para tomar parte en la enajenación, mediante subasta, del aprovechamiento forestal N/REF.: AF-UOM/2021/274/1 para el año 2021, del monte de utilidad pública Secada, número 274, del CUP, de Navamuel, ubicado en el término municipal de Valderredible".

Dentro del sobre se incluirán dos sobres: sobre A: documentación administrativa y sobre B: proposición económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

8.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN

— La apertura de proposiciones tendrá lugar en los locales de la Entidad Local Menor a las 17:00 horas del segundo viernes siguiente a la terminación del plazo de presentación de plicas.

9.- OTRAS INFORMACIONES.

Según el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y el Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas.

Navamuel, 26 de mayo de 2021.

El alcalde,

Paulino Barrio Puente.

2021/5531

CVE-2021-5531

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

CVE-2021-5499 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Rendida la cuenta general del ejercicio 2020 y dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Cabuérniga, 9 de junio de 2021.

El alcalde,

Nicolás Toral Martínez.

2021/5499

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2021-5568 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación del anexo de inversiones del presupuesto general de 2021.*

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 27 de mayo de 2021, de modificación del anexo de inversiones del presupuesto general para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://sanfelices-debuelna.sedelectronica.es>

Si durante el citado plazo no se realizan alegaciones o reclamaciones, se procederá a elevar a definitivo el acuerdo de aprobación inicial sin necesidad de nuevo pronunciamiento plenario.

San Felices de Buelna, 11 de junio de 2021.

El alcalde,

José Antonio González Linares Gutiérrez.

2021/5568

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2021-5569 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 3/2021. Expediente 377/2021.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 3/2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento <http://sanfelicesdebuelna.sedelectronica.es>

Si durante el citado plazo no se realizan alegaciones o reclamaciones, se procederá a elevar a definitivo el acuerdo de aprobación inicial sin necesidad de nuevo pronunciamiento plenario.

San Felices de Buelna, 11 de junio de 2021.

El alcalde,

José Antonio González-Linares Gutiérrez.

2021/5569

VIERNES, 18 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 117

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**CVE-2021-5561** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito extraordinario 18/2021.*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de crédito extraordinario nº 18/2021 en el presupuesto municipal de 2021 durante el plazo de exposición al público, ha de considerarse definitiva dicha modificación en base al acuerdo adoptado por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 13 de MAYO de 2021 y se hace público el siguiente resumen por capítulos:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	ALTAS GASTOS	ALTAS INGRESOS
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.350.000,00	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.726.035,35	
6	INVERSIONES REALES	250.000,00	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	650.000,00	
8	ACTIVOS FINANCIEROS		4.976.035,35
	TOTAL	4.976.035,35	4.976.035,35

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

Santander, 11 de junio de 2021.
El concejal delegado de Hacienda,
Victoriano González Huergo.

2021/5561

CVE-2021-5561

VIERNES, 18 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 117

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2021-5591 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 6/2021, de suplemento de crédito y modificación del anexo de inversiones. Expediente 189/2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1 de la misma Ley, se encuentra expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento de Villafufre el expediente de modificación de crédito número 6/2021, suplemento de crédito financiado con remante de Tesorería y modificación del anexo de inversiones, que ha sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de junio de 2021.

Los interesados que se encuentren legitimados podrán presentar reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo plenario expreso.

Villafufre, 13 de junio de 2021.

El alcalde,

José Luis Cobo Fernández.

[2021/5591](#)

CVE-2021-5591

VIERNES, 18 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 117

JUNTA VECINAL DE ABIONZO**CVE-2021-5506** *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2020 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 20 de marzo de 2021, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Abionzo, 20 de marzo de 2021.

El presidente,

Manuel Cobo Sainz de la Maza.

[2021/5506](#)

CVE-2021-5506

VIERNES, 18 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 117

JUNTA VECINAL DE ALOÑOS

CVE-2021-5530 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2020 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 20 de marzo de 2020, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Aloños, 20 de marzo de 2020.

La presidenta,

M^a Trinidad Juárez Gutiérrez.

2021/5530

CVE-2021-5530

VIERNES, 18 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 117

CONCEJO ABIERTO DE COSGAYA**CVE-2021-5524** *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2020 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 16 de marzo de 2021, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cosgaya, 16 de marzo de 2021.
El presidente de la Entidad Local Menor,
Óscar Casares Alonso.

2021/5524

CVE-2021-5524

VIERNES, 18 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 117

JUNTA VECINAL DE GALIZANO**CVE-2021-5536** *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2018 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 5 de marzo de 2021, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Galizano, 5 de marzo de 2021.

La presidenta,
Marta Sainz Pérez.[2021/5536](#)

CVE-2021-5536

VIERNES, 18 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 117

JUNTA VECINAL DE GALIZANO**CVE-2021-5540** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Galizano, en su reunión de 5 de marzo de 2021, el presupuesto general para el ejercicio 2020, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Galizano, 5 de marzo de 2021.

La presidenta,
Marta Sainz Pérez.[2021/5540](#)

CVE-2021-5540

JUNTA VECINAL DE GALIZANO

CVE-2021-5541 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Galizano, en su reunión de 5 de marzo de 2021, el presupuesto general para el ejercicio 2019, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Galizano, 5 de marzo de 2021.

La presidenta,
Marta Sainz Pérez.

[2021/5541](#)

VIERNES, 18 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 117

JUNTA VECINAL DE GALIZANO**CVE-2021-5542** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Galizano, en su reunión de 5 de marzo de 2021, el presupuesto general para el ejercicio 2021, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Galizano, 5 de marzo de 2021.

La presidenta,
Marta Sainz Pérez.[2021/5542](#)

CVE-2021-5542

VIERNES, 18 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 117

CONCEJO ABIERTO DE HOZ DE ABIADA

CVE-2021-5507 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 1/2020.*

Aprobada definitivamente la modificación nº 1/2020 del presupuesto del ejercicio 2020 de la Entidad Local Menor de La Hoz de Abiada, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	1.750,00	0,00	0,00	1.750,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	154,71	0,00	154,71
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		1.750,00	154,71	0,00	1.904,71

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.530,00	252,56	959,25	823,31
3	Gastos financieros	70,00	36,40	0,00	106,40
4	Transferencias corrientes	150,00	0,00	150,00	0,00
6	Inversiones reales	0,00	975,00	0,00	975,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		1.750,00	1.263,96	1.109,25	1.904,71

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Hoz de Abiada, 10 de junio de 2021.

La presidenta,

María del Pilar de Mier Lastra.

2021/5507

CVE-2021-5507

CONCEJO ABIERTO DE HOZ DE ABIADA**CVE-2021-5508** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de La Hoz de Abiada para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2021

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	425,00
4	Transferencias corrientes	2.750,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	3.175,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.900,00
3	Gastos financieros	150,00
4	Transferencias corrientes	150,00
6	Inversiones reales	975,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	3.175,00

VIERNES, 18 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 117

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Hoz de Abiada, 10 de junio de 2021.

La presidenta,

María del Pilar de Mier Lastra.

[2021/5508](#)

CVE-2021-5508

VIERNES, 18 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 117

CONCEJO ABIERTO DE PEDROSO

CVE-2021-5511 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2020 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 16 de marzo de 2021, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pedroso, 16 de marzo de 2021.

La presidenta,

Mónica Ruiz Herrero.

[2021/5511](#)

CVE-2021-5511

VIERNES, 18 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 117

CONCEJO ABIERTO DE PEMBES

CVE-2021-5525 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2020 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 15 de abril de 2021, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pembes, 15 de abril de 2021.
El presidente de la Entidad Local Menor,
Enrique Campo Compadre.

2021/5525

CVE-2021-5525

VIERNES, 18 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 117

JUNTA VECINAL DE RESCONORIO

CVE-2021-5523 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2020 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 2 de mayo de 2021, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Resconorio, 2 de mayo de 2021.
La presidenta de la Entidad Local Menor,
Lidia Ruiz Martínez.

[2021/5523](#)

CVE-2021-5523

VIERNES, 18 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 117

CONCEJO ABIERTO DE SAN PEDRO DE SOBA**CVE-2021-5522** *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2020 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 18 de abril de 2021, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Pedro de Soba, 18 de abril de 2021.
La presidenta de la Entidad Local Menor,
Ana Pardo Yáñez.

[2021/5522](#)

CVE-2021-5522

VIERNES, 18 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 117

**JUNTA VECINAL DE SAN SEBASTIÁN DE
CILLORIGO DE LIÉBANA****CVE-2021-5489** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de fecha 31 de mayo de 2021, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

San Sebastián, 10 de junio de 2021.

El presidente,

Jesús Maria Cuevas Monasterio.

2021/5489

CVE-2021-5489

VIERNES, 18 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 117

CONCEJO ABIERTO DE SANTA EULALIA**CVE-2021-5533** *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2019 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 26 de agosto de 2020, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santa Eulalia, 26 de agosto de 2020.

El presidente,
José Gómez Morante.[2021/5533](#)

CVE-2021-5533

CONCEJO ABIERTO DE SANTA EULALIA

CVE-2021-5534 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

La Entidad Local Menor de Santa Eulalia tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2020 tras haber sido aprobado inicialmente el 8 de junio de 2020 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 160 de 2020 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.600,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		5.600,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	600,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		5.600,00

VIERNES, 18 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 117

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santa Eulalia, 21 de septiembre de 2020.

El presidente,
José Gómez Morante.

2021/5534

CVE-2021-5534

VIERNES, 18 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 117

JUNTA VECINAL DE SOLARES**CVE-2021-5490** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones de gasto 1/2020.*

El expediente 1/2020 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Solares para el ejercicio 2020, de conformidad con el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con los siguientes gastos e ingresos:

	PARTIDAS DE GASTOS QUE SE MINORAN	IMPORTE
338-22609	Actividades culturales y deportivas	1.800,89
	TOTAL	1.800,89
	PARTIDA DE GASTOS QUE AUMENTAN	IMPORTE
450-210	Infraestructura y bienes naturales	783,80
920-22000	Ordinario no inventariable	2,61
920-22799	Otros trabajos realizados por otras empresas	964,48
920-359	Otros gastos financieros	50,00
	TOTAL	1.800,89

Solares, 10 de junio de 2021.

El presidente.

Manuel Hoz García.

2021/5490

CVE-2021-5490

VIERNES, 18 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 117

CONCEJO ABIERTO DE SOTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2021-5512 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2020 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 20 de marzo de 2021, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Soto de Villacarriedo, 20 de marzo de 2021.

El presidente,
Enrique Sarabia Ortiz.

[2021/5512](#)

CVE-2021-5512

VIERNES, 18 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 117

JUNTA VECINAL DE TEZANOS

CVE-2021-5514 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2020 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 20 de marzo de 2021, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tezanos, 20 de marzo de 2021.
El presidente de la Entidad Local Menor,
Ramón Cobo Guitián.

[2021/5514](#)

CVE-2021-5514

VIERNES, 18 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 117

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE VILLAESCUSA**CVE-2021-5517** *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2020 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 29 de abril de 2021, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villanueva de Villaescusa, 29 de abril de 2021.

El presidente de la Entidad Local Menor,

Dionisio Javier Roiz Morante.

2021/5517

CVE-2021-5517

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

CVE-2021-5544 *Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 298/2021.*

Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a 2021, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

PLAZO PARA EFECTUAR EL INGRESO

Del 16 de septiembre hasta el 22 de noviembre de 2021, ambos inclusive (Resolución de 8 de junio de 2021 del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria).

LUGAR DE PAGO

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito), en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas Entidades.

Asimismo, el pago de cuotas nacionales y provinciales podrá ser realizado mediante adeudo en cuenta, a través de Internet, en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede electrónica» Trámites destacados» Pago de Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo y el devengo de los intereses de demora y de los recargos a que se refieren los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

Cabezón de Liébana, 11 de junio de 2021.

El alcalde,
Jesús Fuente Briz.

2021/5544

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2021-5510 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y Características Especiales de 2021, y apertura del período voluntario de cobro. Expediente REN/276/2021.*

De conformidad con el artículo 77 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se han aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 8 de junio de 2021, las listas cobratorias de IBI-URBANA, BICES e IBI RÚSTICA del ejercicio 2021, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes, los días hábiles comprendidos desde el 16 de agosto al 20 de octubre de 2021.

Asimismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio de período voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública de las listas cobratorias a efectos de comprobación y de alegaciones. Durante el plazo de exposición pública de un mes, las listas cobratorias estarán a disposición de los interesados en las Oficinas del Ayuntamiento.

Lugar de pago: los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de CAIXABANK, BBVA, LIBERBANK, BANCO DE SANTANDER, BANKIA, BANCO POPULAR, CAJA VIVA, KUTXABANK Y LABORAL KUTXA con el recibo emitido por la Recaudación Municipal. En caso de no recibir el mismo, se personará en la Oficina de Gestión Tributaria e Inspección, sita en la calle Rufino Ruiz Ceballos, 7 de Maliaño, desde las 09:00 a las 14:00 horas de lunes a viernes y durante dicho plazo.

Asimismo se podrá hacer uso de la domiciliación en Entidades de Crédito según lo dispuesto en el artículo 25 y 38 del Reglamento de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Solo para los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos de IBI-URBANA y Bienes de Características Especiales (BICES) se establece un sistema fraccionado de pago que además del fraccionamiento de la deuda, permitirá el disfrute de la bonificación del 3% establecida en el artículo 12.8 de la Ordenanza Fiscal.

El pago del impuesto se efectuará en dos plazos:

- El primer plazo: el 20 de mayo por el 50%.
- El segundo plazo: el 20 de octubre por el otro 50%.

Todos los demás puntos de este sistema de pago están regulados en la Disposición Adicional Primera de la Ordenanza Fiscal del Impuesto.

Para todos los demás contribuyentes que no tengan domiciliados los recibos o que no se acojan al sistema fraccionado de pago el período voluntario será del 16 de agosto al 20 de octubre de 2021. Los recibos domiciliados de IBI RÚSTICA, al no tener establecido el pago fraccionado, se cargarán también el último día del plazo de pago, el 20 de octubre de 2021.

Los recibos domiciliados que no se acojan al pago fraccionado se cargarán en las Entidades Financieras el último día del plazo para el pago, el 20 de octubre de 2021.

RECURSOS: Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de las correspondientes listas, de conformidad con el artículo 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

VIERNES, 18 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 117

ADVERTENCIA: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Camargo, 10 de junio de 2021.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

[2021/5510](#)

CVE-2021-5510

VIERNES, 18 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 117

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2021-5500 *Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado del segundo trimestre de 2021, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de junio de 2021, fueron aprobados los padrones de contribuyentes de las Tasas Municipales sobre Agua, Basura y Alcantarillado y del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, correspondientes al segundo trimestre del ejercicio 2021 y apertura del período de cobro.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles, en la forma determinada en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, cuyo período voluntario abarcará desde el día 30 de junio de 2021 al 31 de agosto de 2021, ambos inclusive.

El ingreso podrá efectuarse mediante ingreso directo en cualquier oficina del Banco de Santander en horario de 8:30 a 10:30 horas los martes y jueves, con la factura emitida por Aqualia, empresa concesionaria del Servicio Municipal de Aguas. Asimismo, se podrá efectuar el ingreso mediante la domiciliación de recibos en las cuentas bancarias de las entidades financieras colaboradoras.

Al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y administrativo de apremio, y devengará en las deudas el recargo de apremio del 5%, sin intereses de demora. Este recargo será el 10% cuando haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, y hasta la fecha en que finaliza el plazo que se fije en la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora.

Transcurridos los plazos anteriores se aplicará el recargo de apremio ordinario del 20 %, con intereses de demora desde el inicio del período ejecutivo.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presente padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante el Órgano que haya dictado el acto, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones, de conformidad a lo establecido en el artículo 14.2, apartado c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de esta Jurisdicción. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente por los interesados.

Comillas, 10 de junio de 2021.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda Llano.

2021/5500

CVE-2021-5500

VIERNES, 18 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 117

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2021-5493 *Aprobación y exposición pública de la matrícula fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para 2021.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 10/06/2021 se aprobó la matrícula fiscal y censo de contribuyentes del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2021, que estará a disposición de los contribuyentes en las oficinas de los Servicios Económicos del Ayuntamiento durante quince días contados desde el de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Los interesados, durante este tiempo, y quince días más, podrán presentar reclamaciones, formalizar alegaciones e interponer los recursos que facultan las disposiciones que se citan en la referida Resolución.

La exposición pública del padrón fiscal producirá los mismos efectos de notificación colectiva previstos en el artículo 102.3 de la Ley 8/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dando paso procedimiento recaudatorio y sistema de recursos.

La Resolución, o este anuncio, se insertará en el tablón del Ayuntamiento; y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, la matrícula fiscal permanecerá en exposición pública a disposición de los contribuyentes durante el plazo de quince días contados desde su publicación; durante dicho plazo y quince días más los interesados podrán consultar el padrón y presentar alegaciones, reclamaciones o recurso de reposición a partir del día siguiente de su publicación. Las reclamaciones que pudieran presentarse no suspenderán la aplicación del impuesto, salvo que la solicitud de suspensión, venga acompañada de la justificación de presentación de las garantías obligadas.

Laredo, 10 de junio de 2021.

La alcaldesa,
Rosario Losa Martínez.

2021/5493

CVE-2021-5493

VIERNES, 18 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 117

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2021-5509 *Aprobación y exposición pública de la matrícula fiscal de la Tasa por Entrada de Carruajes y Vehículos en Edificios Particulares y Reserva de Espacio para Aprovechamiento Exclusivo para 2021.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de junio de 2021 se aprobó la matrícula fiscal y censo de contribuyentes de la Tasa por Entrada de Carruajes y Vehículos en Edificios Particulares y Reserva de Espacio para Aprovechamiento Exclusivo, del ejercicio 2021 que estará a disposición de los contribuyentes en las oficinas de los Servicios Económicos del Ayuntamiento durante quince días contados desde el de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Los interesados, durante este tiempo, y quince días más, podrán presentar reclamaciones, formalizar alegaciones e interponer los recursos que facultan las disposiciones que se citan en la referida Resolución.

La exposición pública del padrón fiscal producirá los efectos de notificación colectiva previstos en el artículo 102.3 de la Ley 8/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, dando paso al procedimiento recaudatorio y sistema de recursos.

La matrícula fiscal se insertará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y permanecerá en exposición pública a disposición de los contribuyentes durante el plazo de quince días contados desde esta publicación; durante dicho plazo y quince días más los interesados podrán consultar el padrón y presentar alegaciones, reclamaciones o recurso de reposición a partir del día siguiente de su publicación. Las reclamaciones que pudieran presentarse no suspenderán la aplicación del tributo, salvo que la solicitud de suspensión venga acompañada de la justificación de presentación de las garantías obligadas.

Laredo, 11 de junio de 2021.

La alcaldesa,
Rosario Losa Martínez.

2021/5509

CVE-2021-5509

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

CVE-2021-5543 *Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Saneamiento del primer trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de 9 de junio de 2021, se han aprobado los siguientes padrones:

TIPO DE INGRESO: Tasa Agua, Basuras, Alcantarillado, Saneamiento.

EJERCICIO: 2021.

PERIODO: 1.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y lo estipulado en las Ordenanzas Fiscales vigentes en el municipio, se exponen al público dichos padrones durante un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán presentar:

— Recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

— El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el Juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante los días comprendidos entre el 21/06/2021 y el 06/08/2021, ambos inclusive, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los tributos referidos pudiéndose hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria y mediante el documento de pago (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo.

El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Limpias, 10 de junio de 2021.

La alcaldesa,

María del Mar Iglesias Arce.

2021/5543

CVE-2021-5543

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2021-5549 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

En la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdáliga el 13 de mayo de 2021, entre otros acuerdos, se adoptó el de aprobar el padrón fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente a este Ayuntamiento en el ejercicio 2021.

El ingreso de las cuotas en período voluntario podrá efectuarse desde el 21 de junio hasta el día 30 de septiembre de 2021.

Transcurrido el período de ingreso voluntario, las deudas serán exigidas en período ejecutivo, devengándose los recargos que procedan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como los intereses de demora previstos en el artículo 26 de la misma ley.

Todo lo cual se hace público para conocimiento de los interesados, significando que el expediente está a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Valdáliga, donde podrá ser examinado, pudiendo interponerse ante la Junta de Gobierno Local recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Roiz, Valdáliga, 11 de junio de 2021.

El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

2021/5549

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2021-5553 *Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Mejora de plataforma de la carretera CA-661, entre su intersección con la CA-256 y el núcleo de La Busta, P.K. 0,000 al P.K. 5,000. Tramo: Acceso a La Busta. Término municipal: Soba.*

Aprobada la incorporación de nuevos bienes y derechos afectados al anejo de expropiaciones del proyecto de referencia por resolución del Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de fecha 9 de febrero de 2021, declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de agosto de 2017, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 7.4 de la Ley de Carreteras de Cantabria y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar la fecha y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas que resultan afectadas.

En consecuencia, esta Dirección General:

Convoca a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, que figuran en la relación adjunta, para proceder al citado levantamiento.

— Ayuntamiento de Soba: 13 de julio de 2021, de 11:00 a 11:30 horas.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente, en las dependencias del Ayuntamiento anteriormente señalado.

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su lugar de residencia.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado deberá acudir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito, ante la Sección de Expropiaciones dependiente de esta Consejería, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 8 de junio de 2021.
El director general de Obras Públicas,
Manuel domingo del Jesus Clemente.

VIERNES, 18 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 117

RELACIÓN DE AFECTADOS
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "MEJORA DE PLATAFORMA
DE LA CARRETERA CA-661, ENTRE SU INTERSECCIÓN CON LA CA-256 Y EL NÚCLEO DE LA BUSTA, P.K. 0,000 AL P.K. 5,000.
TRAMO: ACCESOA LA BUSTA"

TÉRMINO MUNICIPAL: SOBA.

FINCA	POL.	PAR.	TITULAR/ES	DOMICILIO	SUPERFICIE EXPROPIADA (m ²)	USO/CULTIVO
10-1	48	15	M ^a ISABEL FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	At José Antonio Fernández Fernández. 39806. San Juan de Soba.	55	PRADO
43-1	26401	01	SABINA ORTIZ MAZA	C/ Marqués de la Hermida, 56 - 4 ^a Izda.. 39009. Santander. CANTABRIA	9	JARDIN

[2021/5553](#)

CVE-2021-5553

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2021-5551 *Extracto de la Resolución, de 11 de junio de 2021, por la que se convocan subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de competiciones y acontecimientos deportivos de carácter nacional o internacional por parte de clubes y federaciones deportivas.*

BDNS (Identif.): 569571.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/569571>)

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las siguientes entidades, cuando participen en la organización de competiciones o acontecimientos deportivos de carácter nacional o internacional:

Las federaciones deportivas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Los clubes deportivos de la Comunidad Autónoma de Cantabria inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Cantabria siempre y cuando hayan obtenido la autorización preceptiva de la Federación competente, sea la Española o la Cantabra.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiario quienes se hallaren en alguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Segundo. Objeto:

La presente Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones para la organización de competiciones y acontecimientos deportivos de carácter nacional o internacional por parte de clubes y federaciones deportivas de Cantabria.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden ECD/48/2018, de 14 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de competiciones y acontecimientos deportivos de carácter nacional o internacional por parte de clubes y federaciones deportivas de Cantabria (BOC número 98, de 21 de mayo de 2018).

Cuarto. Cuantía:

La cuantía total máxima asciende a 186.400 euros.

La cuantía no superará el 75% del coste de la actividad subvencionada ni la cuantía de 15.000 euros. La cuantía de las subvenciones será proporcional a la puntuación obtenida por los beneficiarios.

VIERNES, 18 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 117

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

10 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Documentación:

La solicitud de subvención, incluida la correspondiente declaración responsable, se formulará en el modelo oficial que figura como el Anexo I de la resolución de convocatoria, dirigida al consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, que irá firmado por el presidente y secretario de la entidad deportiva solicitante y se acompañará de la documentación señalada en el apartado quinto punto 4 y 5 de la resolución de convocatoria.

Santander, 11 de junio de 2021.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
(P.D. Resolución de 29 de junio de 2020),
el secretario general,
Santiago Fuente Sánchez.

[2021/5551](#)

CVE-2021-5551

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2021-5546 *Extracto de la Orden IND/30/2021, de 10 de junio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a proyectos pilotos destinados a mitigar los impactos sociales y económicos de los procesos de transición industrial en la industria manufacturera del sector agroalimentario de Cantabria.*

BDNS (Identif.): 569528.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/569528>)

Primero. Entidades beneficiarias:

1. Podrá tener la condición de beneficiaria cualquier persona jurídica, pública o privada, con o sin ánimo de lucro, que lleve a cabo alguna de las actuaciones consideradas subvencionables a que se refiere el apartado quinto de esta orden. Podrá ser también beneficiario cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo alguna de las actuaciones referidas.

Cuando se trate de agrupaciones de personas jurídicas sin personalidad deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 40 y 69 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Las empresas de nueva creación podrán ser beneficiarias de estas ayudas siempre y cuando dispongan de NIF y aun cuando no estén dadas de alta en la Seguridad Social en el momento de presentar la solicitud, debiendo, en este caso, acreditar su actividad laboral en cualquier régimen de la Seguridad Social a la fecha de justificación.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades siguientes:

- Las empresas que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- Las empresas que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención.

Segundo. Finalidad:

1. Serán subvencionables los proyectos destinados a mitigar los impactos sociales y económicos de los procesos de transición industrial de la industria manufacturera de Cantabria, preferentemente la conservera, láctea, acuicultura y maderera, mediante la introducción de nuevos enfoques innovadores en torno a estas cinco áreas:

- a) Desarrollo de nuevas formas de formación y de capacitación de empleados.
- b) Especialización industrial e innovación.
- c) Desarrollo de los procesos de producción y fabricación hacia nuevos modelos de economía baja en carbono.

VIERNES, 18 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 117

d) Promoción del emprendimiento.

e) Fomento del crecimiento sostenible e inclusivo en modelos de economía social.

Además, las actuaciones que se propongan atenderán a alguno de los siguientes objetivos específicos:

- Renacimiento industrial hacia la especialización inteligente en el sector primario.
- Promoción de PYMES digitales e internacionales más grandes e innovadoras.
- Refuerzo del ecosistema de innovación fomentando la colaboración de las partes interesadas.
- Desarrollo de capacidades en áreas transversales/prioritarias (digitalización, emprendimiento, reciclaje).

2. El presupuesto subvencionable del proyecto será como máximo de 40.000 € y para su cálculo deberá considerarse la suma de los importes susceptibles de subvención. No será subvencionable la mera adquisición de bienes de equipo no vinculada a un proyecto de estas características.

3. Sólo se podrá subvencionar un proyecto por entidad solicitante.

Tercero. Bases reguladoras:

Esta convocatoria se regula por la Orden INN/2/2021, de 28 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a proyectos destinados a mitigar los impactos sociales y económicos de los procesos de transición industrial en la industria manufacturera del sector agroalimentario de Cantabria (BOC nº 25, de 8 de febrero de 2021).

Cuarto. Importe:

La financiación de estas subvenciones será hasta un máximo 130.100 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 12.06.461A.771 de la Ley de Cantabria 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes de subvenciones podrán presentarse dentro del plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de junio de 2021.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

2021/5546

CVE-2021-5546

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2021-5589 *Orden IND/30/2021, de 10 de junio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a proyectos pilotos destinados a mitigar los impactos sociales y económicos de los procesos de transición industrial en la industria manufacturera del sector agroalimentario de Cantabria.*

Las actuaciones subvencionadas en la presente orden serán financiadas por el Programa Regiones en Transición Industrial, "CANTABRIA HIGH IMPACT INITIATIVE FOR INDUSTRIAL TRANSITION", Acuerdo de concesión de subvención de la Dirección General Regio nº 2018 CE160AT10.

En dicho marco, la presente convocatoria de subvenciones está destinada a paliar los impactos que la transición industrial pueda causar en la industria del sector primario, preferentemente conservera, láctea, acuicultura y maderera como ejemplos relevantes de una industria que se caracteriza por ser intensiva en mano de obra, frecuentemente no cualificada, estar estrechamente ligada al territorio y también rezagada en procedimientos y tecnologías, por lo que es especialmente susceptible de apoyo en un transición y avance industrial, considerando aspectos sociales, inclusivos y medioambientales.

Resuelta la primera convocatoria aprobada mediante Orden INN/3/2021, de 10 de febrero, sin haberse agotado el crédito concedido por la Comisión Europea para este proyecto, (240.000 euros), procede realizar una segunda por el importe no afectado, 130.100,00 €.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria se publicaron en el B.O.C. nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021 por Orden INN/2/2021, de 28 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a proyectos destinados a mitigar los impactos sociales y económicos de los procesos de transición industrial en la industria manufacturera del sector agroalimentario de Cantabria.

Por todo ello, en el marco de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a proyectos destinados a mitigar los impactos sociales y económicos de los procesos de transición industrial en las industrias manufactureras del sector primario de Cantabria, preferentemente la conservera, láctea, acuicultura y maderera como ejemplos relevantes.

2. Esta convocatoria se regula por la Orden INN/2/2021, de 28 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a proyectos destinados a mitigar los impactos sociales y económicos de los procesos de transición industrial en la industria manufacturera del sector agroalimentario de Cantabria (BOC nº 25, de 8 de febrero de 2021).

Segundo. Entidades beneficiarias.

1. Podrá tener la condición de beneficiaria cualquier persona jurídica, pública o privada, con o sin ánimo de lucro, que lleve a cabo alguna de las actuaciones consideradas subvencionables a que se refiere el apartado quinto de esta Orden. Podrá ser también beneficiario cualquier otro

tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo alguna de las actuaciones referidas.

Cuando se trate de agrupaciones de personas jurídicas sin personalidad deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 40 y 69 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Las empresas de nueva creación podrán ser beneficiarias de estas ayudas siempre y cuando dispongan de NIF y aun cuando no estén dadas de alta en la Seguridad Social en el momento de presentar la solicitud, debiendo, en este caso, acreditar su actividad laboral en cualquier régimen de la Seguridad Social a la fecha de justificación.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades siguientes:

- Las empresas que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

- Las empresas que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención.

4. Del mismo modo, las entidades beneficiarias se comprometen a cumplir con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, igualdad entre hombres y mujeres, desarrollo sostenible y, especialmente:

- Respetar los requisitos de protección del medio ambiente de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

- Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente, con especial referencia a la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 o más trabajadores.

- Utilizar los fondos para los fines solicitados, así como cumplir todas las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

A tal fin, la entidad solicitante deberá presentar, junto con la solicitud, una declaración responsable relativa a estos aspectos, conforme Anexo I.

5. Según el artículo 28.6 de Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros tendrán la obligación de comunicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocación de las ayudas o subvenciones y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.

Tercero. Financiación.

La financiación de estas subvenciones será hasta un máximo 130.100 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 12.06.461A.771 de la Ley de Cantabria 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021.

Cuarto. Cofinanciación

1. Las actuaciones subvencionadas en esta Orden serán financiadas por el Programa Regiones en Transición Industrial, "CANTABRIA HIGH IMPACT INITIATIVE FOR INDUSTRIAL TRANSITION", Acuerdo de concesión de subvención de la Dirección General Regio nº 2018 CE160ATI07, con una tasa de financiación del 100%.

VIERNES, 18 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 117

2. La aceptación de esta ayuda conlleva el permiso de la entidad beneficiaria para que la Dirección General de Política Regional y Urbana de la Comisión Europea publique en su página web información relativa a la actuación financiada y a la contribución recibida, a través del Programa Regiones en Transición Industrial.

3. La aceptación de la subvención implica que a las beneficiarias de estas ayudas les serán de aplicación las siguientes obligaciones:

a) Deberán llevar un sistema de contabilidad aparte o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrolle en relación a la subvención. Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos y sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en la contabilidad de la beneficiaria.

b) Deberán conservar durante tres años a contar desde la fecha de pago de la subvención a disposición de los organismos de control de la Dirección General REGIO, todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y los pagos correspondientes a la inversión subvencionada. Los documentos se conservarán bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

c) Deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Política Regional y Urbana de la Comisión Europea en calidad de órgano financiador, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Igualmente, será responsabilidad de las beneficiarias informar al público del apoyo recibido de la Dirección General REGIO en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo la beneficiaria sobre el proyecto subvencionado.

La información deberá incluir el emblema de la Unión Europea y del Gobierno de Cantabria, con el mismo tamaño.

5. A efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones exigidas en los apartados anteriores en materia de información y publicidad, la entidad beneficiaria deberá presentar, junto con la documentación de justificación, una memoria que incluya todas aquellas actividades de publicación y divulgación del proyecto subvencionado, incluida la página web de la entidad beneficiaria, en su caso, con las pruebas documentales que se estimen pertinentes (fotografías de los carteles informativos, pantallazos de páginas web, copia de folletos, artículos de prensa, etc.....).

6. Las beneficiarias podrán acceder a toda la información y la normativa sobre la iniciativa de Regiones en Transición Industrial en https://ec.europa.eu/regional_policy/es

Quinto. Tipos de actuaciones subvencionables y efecto incentivador.

1. Serán subvencionables los proyectos destinados a mitigar los impactos sociales y económicos de los procesos de transición industrial de la industria manufacturera de Cantabria, preferentemente la conservera, láctea, acuicultura y maderera, mediante la introducción de nuevos enfoques innovadores en torno a estas cinco áreas:

- a) Desarrollo de nuevas formas de formación y de capacitación de empleados.
- b) Especialización industrial e innovación.
- c) Desarrollo de los procesos de producción y fabricación hacia nuevos modelos de economía baja en carbono.
- d) Promoción del emprendimiento.
- e) Fomento del crecimiento sostenible e inclusivo en modelos de economía social.

Además, las actuaciones que se propongan atenderán a alguno de los siguientes objetivos específicos:

- Renacimiento industrial hacia la especialización inteligente en el sector primario.

VIERNES, 18 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 117

- Promoción de PYMES digitales e internacionales más grandes e innovadoras.
- Refuerzo del ecosistema de innovación fomentando la colaboración de las partes interesadas.
- Desarrollo de capacidades en áreas transversales/prioritarias (digitalización, emprendimiento, reciclaje).

2. El presupuesto subvencionable del proyecto será como máximo de 40.000 € y para su cálculo deberá considerarse la suma de los importes susceptibles de subvención. No será subvencionable la mera adquisición de bienes de equipo no vinculada a un proyecto de estas características.

3. Sólo se podrá subvencionar un proyecto por entidad solicitante.

4. Con el objetivo de asegurar que los resultados de los proyectos subvencionados reviertan en Cantabria las beneficiarias deberán desarrollar su proyecto y realizar el gasto subvencionado íntegramente en el territorio de esta comunidad autónoma.

5. La subvención debe tener un efecto incentivador. Se considerará que la subvención tiene un efecto incentivador si, antes del inicio del proyecto, la entidad beneficiaria ha presentado, al amparo de la orden de convocatoria de las ayudas, una solicitud con, al menos, la siguiente información:

- a) nombre y tamaño de la entidad;
- b) descripción del proyecto, incluidas sus fechas de inicio y finalización;
- c) ubicación del proyecto;
- d) lista de costes del proyecto;
- e) importe de la financiación pública necesaria para el proyecto.

6. La fecha de inicio de proyecto tendrá que ser igual o posterior a la de la fecha de solicitud y el plazo máximo de ejecución del proyecto será de seis meses a contar desde la fecha de inicio del mismo.

7. La entidad solicitante declarará bajo su responsabilidad el cumplimiento del efecto incentivador, sin perjuicio de su justificación en el anexo correspondiente y en el resto de la documentación complementaria de su solicitud.

8. En todo caso no serán subvencionables las actuaciones o proyectos que no estén completamente definidos o no sean coherentes con los objetivos del proyecto o de la convocatoria.

Sexto. Gastos subvencionables y plazo de justificación.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el periodo de ejecución del proyecto. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Serán subvencionables los costes derivados de la ejecución del proyecto siguientes:

a) Contratación temporal de personal o imputación parcial y temporal de gastos salariales del personal técnico y administrativo permanente. La imputación salarial no superará, en ningún caso, las retribuciones vigentes para los empleados públicos publicadas anualmente en el "Boletín Oficial de Cantabria" en la correspondiente Ley de Presupuestos, con una equivalencia de hasta nivel 26 para expertos externos y gerentes, nivel 24 para técnicos y nivel 18 para personal administrativo. En la imputación salarial se incluirán las retribuciones básicas (nivel 26 = grupo A1; nivel 24 = Grupo A2 y nivel 18 = grupo C1) y el complemento de destino correspondientes a los niveles 26, 24 ó 18.

Las dietas y gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención serán las fijadas para el Grupo 2 de la Administración General de Cantabria.

b) Cuota empresarial de la Seguridad Social correspondiente a los gastos salariales del epígrafe anterior.

c) Gastos de viajes y dietas, siempre que estos no superan los precios normales de mercado para clase turista.

CVE-2021-5589

d) Los costes de adquisición de material necesarios para la realización del proyecto serán subvencionables en la parte proporcional a la vida útil del bien, conforme al plazo de amortización de bienes regulado en el Plan General de Contabilidad y el periodo de duración del proyecto.

El coste de los contratos de renting o leasing son también subvencionables siempre y cuando sea proporcional al plazo de ejecución del contrato, dicho coste no supere el de depreciación del bien y ese bien sea el exclusivo objeto del contrato de renting o leasing.

e) Asesoramiento contable, jurídico y fiscal, cuando sean necesarios para la adecuada ejecución de la actividad o proyecto.

f) Gastos de interpretación y traducción.

g) Material audiovisual y promocional y de asistencia telemática.

h) Gastos de garantía bancaria para el caso de anticipo.

i) Pruebas de test y material Covid del personal involucrado en la ejecución del proyecto, justificándose la obligatoriedad de su realización.

j) Gastos generales y de funcionamiento por un importe máximo del 7% del presupuesto total aprobado del proyecto: gastos de luz, agua, calefacción, correo, teléfono, internet y fax, limpieza de locales, alquileres de oficinas, fotocopias, material de oficina y material fungible ordenadores.

3. No serán subvencionables los gastos siguientes:

a) Retorno de capital y dividendos pagados por la entidad beneficiaria.

b) Cargas e imposiciones de capital por servicios prestados.

c) Provisiones por pérdidas.

d) Intereses de créditos.

e) Pérdida de valor de acciones.

f) Comisiones y costes de transferencias bancarias por pagos realizados en ejecución del proyecto.

g) El exceso de facturación que sobrepase el importe total de la subvención.

h) Compra de vehículos.

i) Equipamientos de recreo o deportivos.

j) Regalos y atenciones protocolarias o de representación.

k) Obras de embellecimiento.

l) Los gastos de reparación y mantenimiento, así como la sustitución de equipos y maquinaria antiguos que no aporte mejoras tecnológicas.

4. El plazo de ejecución del proyecto y, por tanto, el período de cobertura de los gastos subvencionados no podrá ser superior a seis meses. El citado plazo será el comprendido entre la fecha de inicio y la de finalización indicada expresamente por la beneficiaria en la solicitud, que será ratificado en la resolución de concesión.

5. Los gastos subvencionados deben estar facturados y pagados íntegramente dentro de dicho plazo de ejecución. Se considera que la fecha de pago será, a todos los efectos, la fecha de valor del adeudo o cargo bancario. Únicamente para el gasto del informe auditor se admitirá el pago en el mes siguiente a la fecha de terminación del plazo de ejecución.

6. No serán subvencionables los gastos que constituyan para la beneficiaria una actividad permanente o periódica o que esté relacionada con los gastos de funcionamiento normales de la misma.

7. Tampoco se podrán subvencionar aquellos gastos cuya empresa proveedora del servicio fuera socia, partícipe o empresa vinculada con la beneficiaria, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación, excepto en el caso de la subcontratación de universidades o entidades inscritas en el Registro de Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica. La concurrencia de las anteriores circunstancias será comprobada por la Administración.

8. En ningún caso, se consideran gastos subvencionables el IVA, los impuestos personales sobre la renta y demás impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración del impuesto. En caso de justificarse éstos como gasto subvencionable el beneficiario deberá aportar declaración responsable de ser destinatario final del impuesto, lo que se comprobará de oficio por la Administración.

Séptimo. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvenciones, una por entidad solicitante, deberán presentarse dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha indicada en el extracto de la convocatoria publicado en el Boletín Oficial de Cantabria.

La presentación de una segunda solicitud para la obtención de subvención conllevará la renuncia de la entidad solicitante a la presentada previamente, tramitándose únicamente la última.

2. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y firmadas por el representante legal de la entidad o empresa en el modelo oficial de instancia que figurará en el Anexo I se presentarán en la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial, a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "sede.cantabria.es".

Cuando se trate de agrupaciones de personas jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente en la solicitud y designarán un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. Deberán hacer constar en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

3. El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones (<http://www.cantabria.es>).

4. Se podrá realizar la presentación electrónica de la solicitud, el cuestionario y la documentación adicional mediante firma electrónica avanzada en el Registro Electrónico Común del Gobierno de Cantabria. El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a un representante legal de la entidad solicitante.

Los ficheros electrónicos que se adjunten a la solicitud deberán estar en formato Portable Document Format (PDF) y el tamaño máximo admitido para cada uno de ellos será de 3 megabytes.

En aplicación del artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la empresa interesada, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

5. La solicitud se acompañará de una descripción del piloto conforme Anexo II, declaración del Anexo III, y la siguiente documentación:

a) Presupuestos en las que se basen los costes subvencionables.

Cuando el importe de los mismos supere las cuantías fijadas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, se aportarán al menos 3 documentos de proveedores diferentes, indicando cuál es la oferta elegida y justificando la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de que se presenten menos de 3 presupuestos se justificará el motivo.

b) Borrador de contrato de subcontratación, en su caso.

c) Opcionalmente, Anexo de Perspectiva de Género de carácter explicativo que contenga la cuantificación económica del coste de dichas medidas y/o la adopción de medidas de con-

ciliación e igualdad, en su caso. Puede consistir en un documento que acredite que la solicitante cuenta con el distintivo "Igualdad en la Empresa" o tengan un Plan de igualdad en su organización y presente evidencias de su implantación; también puede acreditarse mediante la aportación de evidencias de que la solicitante ha aplicado medidas de perspectiva de género o medidas de apoyo de la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad en la ejecución del proyecto.

d) Documento emitido por la entidad bancaria que acredite la titularidad de la cuenta bancaria del interesado a fecha actual.

e) Toda aquella documentación que se considere necesaria para ser tenida en cuenta en el proceso de valoración.

6. La presentación de la solicitud para la obtención de subvención conllevará la autorización de la entidad solicitante para que la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento por la misma de sus obligaciones tributarias, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, a través de certificados telemáticos.

En el supuesto de que la persona solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, deberá presentar dichos certificados junto con su solicitud de subvención.

7. La presentación de la solicitud, asimismo, conllevará la autorización para que la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial realice la consulta sobre la identidad de la persona firmante al sistema de verificación de datos, en su caso, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 28 de diciembre de 2006).

8. De igual forma la presentación de la solicitud conllevará la autorización para la obtención de los datos obrantes en el Directorio de Empresas y restantes bases de datos estadísticas gestionadas por el Instituto Cántabro de Estadística, en su caso.

Octavo. Instrucción.

1. Recibidas las solicitudes, la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial, instruirá los procedimientos, requiriendo a las peticionarias, en su caso, para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar la petición, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos subsanables apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento a través de Carpeta Ciudadana, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

2. La Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser beneficiaria de la subvención. Se considerará que una solicitud de subvención para un proyecto es subvencionable si cumple los requisitos establecidos en los artículos 2, 3, 4, 5 de la Orden INN/2/2021, de 28 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a proyectos destinados a mitigar los impactos sociales y económicos de los procesos de transición industrial en la industria manufacturera del sector agroalimentario de Cantabria.

Noveno. Criterios de valoración.

1. Las solicitudes que sean susceptibles de ser subvencionadas se valorarán en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los siguientes criterios y ponderación:

a) Impacto social e inclusivo en el sector primario de Cantabria. Se valorará con hasta 25 puntos. Este criterio se ponderará teniendo en consideración los siguientes subcriterios:

VIERNES, 18 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 117

— Impacto social en el sector primario agroalimentario y maderero: Número de personas directamente beneficiarias de la actuación (sea por nuevas contrataciones o bien por beneficiarse de acciones formativas) pertenecientes a la industria manufacturera del sector agroalimentario de Cantabria, preferentemente conservera, láctea, acuicultura y maderera.

Nº personas beneficiarias	Puntos
Hasta 25	5
De 26 a 150	10
Más de 150	15

— Impacto inclusivo. Se concederán 10 puntos si los colectivos beneficiarios de las nuevas contrataciones o de las acciones formativas pertenecen, al menos, a alguno de los siguientes colectivos:

1. Personas mayores con dificultades de empleabilidad en el sector industrial.
2. Discapacitados.
3. Mujeres con baja cualificación.
4. Población de áreas geográficas del interior con problemas de estancamiento industrial.
5. Puestos de trabajo en riesgo de mecanización y automatización o con desequilibrios en la cualificación profesional.

b) Impacto industrial en municipios de Cuenca del Besaya y la comarca de Campoo – Los Valles: Se bonificará con 10 puntos a aquellas empresas solicitantes que presenten proyectos a desarrollar en los municipios de Cartes, Los Corrales de Buelna, Miengo, Polanco, Reocín, San Felices de Buelna, Santillana del Mar, Suances, Torrelavega y Alfoz de Lloredo, Campoo de Enmedio, Campoo de Yuso, Hermandad de Campoo de Suso, Las Rozas de Valdearroyo, Pesquera, Reinosa, San Miguel de Aguayo, Santiurde de Reinosa, Valdeolea, Valdeprado del Río, Valderredible.

c) Impacto en la competitividad de la empresa: Se valorará con hasta 15 puntos conforme al siguiente desglose:

- La incorporación del producto/servicio/proceso al mercado (5 puntos);
- La introducción de una nueva línea de productos en el portafolio/catálogo de la empresa (5 puntos);
- La posible exportación del producto/servicio/proceso (5 puntos).

d) Viabilidad técnica y económica del proyecto. Se valorará la madurez de la solución adoptada y su aplicación práctica, así como la capacidad de la empresa para soportar financieramente el mantenimiento de las actuaciones más allá de los seis meses de duración del proyecto (máximo 10 puntos).

e) Carácter piloto e innovador del proyecto en la industria manufacturera del sector agroalimentario de Cantabria, preferentemente conservera, láctea, acuicultura y maderera. El carácter innovador podrá estar presente en el contenido técnico del proyecto (en el producto, en el procedimiento de obtención, en su distribución, en el mercado o en otro elemento) o en la forma de organización y participación de los actores locales en el proceso de toma de decisiones y de aplicación del proyecto. Para valorar este criterio se ponderará con hasta 40 puntos el carácter piloto e innovador de los proyectos, atendiendo, al menos, a alguno de los aspectos siguientes:

- Aparición de nuevos productos o servicios que incorporen rasgos específicos locales (10 puntos).

- Establecimiento de nuevos métodos que permitan combinar entre sí los recursos del territorio (humanos, naturales y financieros) y que tengan como consecuencia una explotación más eficiente y sostenible del potencial endógeno (10 puntos).

- Combinación y enlace de diferentes actores en el sector agroalimentario de Cantabria (hasta 10 puntos). Se valorará positivamente que los proyectos creen vínculos entre entidades públicas y privadas de los municipios afectados (2 puntos), clústeres (2 puntos), centros tecnológicos (2 puntos), comunidades rurales (2 puntos) y pymes y ONGs (2 puntos).

- Cohesión territorial del proyecto: Se valorará con hasta 10 puntos. Se ponderará conforme a los siguientes subcriterios: medidas adoptadas en relación con la protección de la naturaleza, mejora del medio ambiente, valoración de los recursos naturales y calidad ambiental (2 puntos); medidas adoptadas en relación con el bienestar social (2 puntos); medidas adoptadas en relación con actividades económicas y utilización de la energía (2 puntos); medidas adoptadas para la salvaguarda del patrimonio cultural (2 puntos) y medidas adoptadas para la salvaguarda de la identidad (2 puntos).

2. La valoración obtenida por la aplicación de los criterios anteriores se aumentará un 5% para aquellas solicitantes cuyos proyectos integren en su desarrollo e implantación un análisis de perspectiva de género o se trate de empresas que cuenten con planes de igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad. Para acreditar este criterio deberá portarse junto a la solicitud un Anexo de Perspectiva de Género de carácter explicativo que contenga la cuantificación económica del coste de dichas medidas y/o la adopción de medidas de conciliación e igualdad, en su caso. Si la entidad solicitante cuenta con Plan de igualdad, debe aportarse para que se le pueda valorar. No se otorgará la bonificación a la agrupación en la que sólo alguno de sus integrantes cuenten con un plan de igualdad pues tienen que tenerlo todos.

3. En la fase de instrucción de los expedientes se podrá recabar de los órganos administrativos competentes cuanta información sea precisa para contrastar la veracidad de las declaraciones responsables y, en su caso, conocer el estado de las sanciones.

4. Se establecerá una prelación entre las solicitudes que reúnan las condiciones para ser subvencionadas en función de la puntuación obtenida, una vez aplicados los criterios anteriores, siendo subvencionables los proyectos que más puntuación obtengan hasta agotarse el crédito.

Décimo. Resolución.

1. La Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial procederá a formular la propuesta de resolución a la vista del informe del Comité de valoración, remitiéndola a la persona titular de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, para su aprobación, previos los informes que se estimen oportunos.

2. La resolución del expediente será adoptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, por la persona titular de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio. La resolución agota la vía administrativa y es susceptible de recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación, o directamente de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

3. El plazo de resolución del procedimiento será de cuatro meses desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud.

4. La resolución de concesión además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

VIERNES, 18 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 117

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

5. Las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. La aceptación de la subvención supondrá asimismo la autorización por parte de la beneficiaria de la publicación de una pequeña descripción del proyecto subvencionado en los medios públicos que la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial considere.

7. La empresa beneficiaria de una subvención o ayuda pública por importe mínimo de 10.000 euros deberá publicar en su web o, en su defecto, comunicar a la Administración las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocación de las ayudas o subvenciones y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

Undécimo. Régimen supletorio.

En lo no recogido expresamente por la presente Orden se estará a lo dispuesto en el Anexo II "Condiciones generales y particulares" del Acuerdo de transición industrial nº 2018 CE160ATI07, suscrito el 19 de diciembre de 2019 entre la entonces Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio y la Dirección General de Política Regional y Urbana de la Comisión Europea y demás normativa comunitaria aplicable.

Asimismo, se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como, con carácter supletorio, a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, conforme sean aplicables.

Duodécimo. Recursos.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo dentro de los dos meses siguientes a su publicación ante la sala de dicho orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Decimotercero. Efectos.

La presente Orden desplegará sus efectos el día siguiente al de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de junio de 2021.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

CVE-2021-5589

VIERNES, 18 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 117

Solicita

Subvención de la línea Piloto innovador sector industrial primario 2021 para el proyecto de título:

Documentación adjunta (marque lo que proceda)

☐	Memoria conforme Anexo II
☐	En caso de ser una Agrupación sin personalidad jurídica, documento suscrito por todos los miembros asumiendo compromisos, desglose cuantificado del importe de la subvención individual de cada uno y aceptación de que actúe como apoderado el representante.
☐	Contratos de subcontratación ya firmados, o los borradores de los que se prevean realizar.
☐	Declaración de cumplimiento del efecto incentivador.
☐	En su caso, acreditación de la inclusión en la organización o el proyecto de medidas de igualdad de oportunidades o perspectiva de género.
☐	Estados financieros de cada empresa de los últimos 3 años. (Cuenta de pérdidas y ganancias y balance).
☐	Declaración de retribuciones anuales del gerente y directivos de la empresa conforme Anexo III.
☐	Justificante titularidad cuenta bancaria

Declaración

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación en la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

- Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

- Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

- Consiente que los datos personales indicados en esta solicitud, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial de Cantabria para ser utilizados por ésta para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Autorizo, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial del Gobierno de Cantabria como órgano gestor para que pueda comprobar los siguientes datos, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos:

☐ SÍ ☐ NO	Los acreditativos sobre la <u>identidad</u> del firmante mediante el sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (BOE 28-12-2006).
☐ SÍ ☐ NO	El cumplimiento de sus obligaciones con la <u>Agencia Estatal de Administración Tributaria</u> , que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006).
☐ SÍ ☐ NO	El cumplimiento de sus obligaciones con la <u>Seguridad Social</u> , que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006).

En caso de no autorizar aporte: DNI; certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, para ayudas y subvenciones, y certificado emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria; certificado del cumplimiento de obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

☐ La empresa cumple con los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario/a conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el sentido de:

- No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declaradas en concurso, no estar sujetas a intervención judicial o no haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- No estar incurso la persona física, los/as administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

CVE-2021-5589

VIERNES, 18 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 117

☐ La empresa TIENE realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con el Reglamento de los servicios de prevención de riesgos laborales (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).

☐ La empresa NO ha sido objeto de sanción firme en los dos últimos años, contados hasta la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, por falta grave o muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo.

☐ La empresa NO ha sido objeto de sanción firme en los dos últimos años, contados hasta la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, por infracciones laborales graves o muy graves consistentes en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites legales distintos de los previstos.

☐ NO se ha comenzado a trabajar en el proyecto antes de presentar la solicitud de esta subvención, por lo tanto cumpla con el carácter incentivador.

☐ NO está cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni estar sancionada con esta prohibición en virtud de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

☐ Respeta los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

☐ Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente, con especial referencia a la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 ó más trabajadores.

☐ Respetar las normas relativas a igualdad de oportunidades y no discriminación, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente.

☐ La empresa NO tiene participación o tiene una participación INFERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/o ninguna otra empresa tiene participación en la empresa o esta participación es inferior al 25 % del capital o de los derechos de voto (de los dos el mayor).

☐ La empresa tiene una participación IGUAL o SUPERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/u otra empresa tiene una participación igual o superior al 25 % en la solicitante.

(En este caso, se deberá rellenar la siguiente tabla con los datos de la otra empresa):

% en la otra empresa	% en esta empresa	Razón social de la otra empresa	Número de trabajadores	Volumen de negocio	Activo total

☐ La empresa es una PYME, de acuerdo con la definición que de la misma hace la Unión Europea.

Como prueba de ello se aportan los datos a fecha de cierre del último ejercicio (año:):

- Número de trabajadores (todos: asalariados, propietarios y socios): (**menos de 250**)
- a) El volumen de negocio (impuestos excluidos) fue de: € (**menor o igual a 50 M €**)
- El importe del balance general anual (activo total) fue de: € (**menor o igual a 43 M €**)

Si la empresa es de nueva creación estimará los importes. Si no está obligada a llevar cuentas indicará "no aplica".

Estos datos se calcularán **agregando** a los datos de la propia empresa los datos de aquellas **otras empresas**, o cualesquiera **otras entidades** que **ejerzan una actividad económica**, que estén asociadas y/o vinculadas, calculados según los criterios indicados en el artículo 3 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, que de forma resumida es:

- En el caso de empresas autónomas, porcentaje de participación en empresas inferior al 25%, se determinarán únicamente sobre la base de las cuentas de dicha empresa.
- En el caso de empresas asociadas (porcentaje de participación en empresas entre el 25% y el 50%), a los datos contemplados en el párrafo primero se han de agregar los datos de las empresas asociadas en el porcentaje de participación en el capital o en los derechos de voto (al más elevado de estos dos porcentajes).

En el caso de empresas vinculadas (porcentaje de participación en empresas superiores al 50%), a los datos contemplados en el párrafo primero se añadirá el 100 % de los datos de las empresas vinculadas.

CVE-2021-5589

VIERNES, 18 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 117

☐ NO HE RECIBIDO NI SOLICITADO para este proyecto otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

☐ HE SOLICITADO (y/o recibido) para este proyecto las ayudas que se mencionan a continuación:

Fecha de solicitud	Órgano o Administración	€ solicitados	Fecha de aprobación	€ recibidos

☐ Las empresas con las que concierne subcontratación cumplen los requisitos establecidos en artículo 29 de la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

☐ Autorizo a la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos a la obtención de los datos obrantes en el Directorio de Empresas y restantes bases de datos estadísticas gestionadas por el Instituto Cántabro de Estadística, así como a cualquier otra a la que éste tenga acceso, para lo cual renuncio a la protección del secreto estadístico al exclusivo efecto de determinar y justificar el avance de los indicadores de productividad asociados a las operaciones cofinanciadas, en cumplimiento de las obligaciones asumidas como entidad beneficiaria de una ayuda FEDER.

☐ La empresa no incurre en alguno de los supuestos que puedan ser considerada en crisis con arreglo a la definición establecida en el punto 18) del artículo 2 del Reglamento (UE) N° 651/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

RESUMEN PRESUPUESTO DE GASTOS (SIN IVA)	
Gastos de personal.	
Gastos de contratación.	
Gastos de materiales.	
Gastos de asesoramiento	
Gastos pruebas de test y material Covid	
Gastos de traducción, en su caso.	
Material audiovisual y promocional y de asistencia telemática.	
Gastos de garantía bancaria para el caso de anticipo.	
Máximo del 7 % del presupuesto total aprobado del proyecto (gastos de luz, agua, calefacción, correo, teléfono, internet y fax, limpieza de locales, alquileres de oficinas, fotocopias, material de oficina y material fungible ordenadores)	
Gasto informe auditor.	
Presupuesto total	

(Firma del/de la representante, o Apoderado de la agrupación, o de los representantes, y sello de la empresa solicitante, en su caso)

En....., a..... de..... de 2021

Fdo.-

Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial
Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio

CVE-2021-5589

VIERNES, 18 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 117

RGPD (Reglamento (UE) 2016/679: Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en el recuadro Información básica sobre protección de datos personales:

Información básica sobre Protección de Datos Personales En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Subvenciones
Responsable del tratamiento	D.G. Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial. C/Albert Einstein, 2
Finalidad	Tratamiento de la información obtenida a través del documento de solicitud de la subvención y de los datos recopilados de diferentes aplicaciones necesarios para la gestión y tramitación de subvenciones.
Legitimación	El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento
Destinatarios	Agencia Estatal de Administración Tributaria. Agencia Cántabra de Administración Tributaria. Tesorería General de la Seguridad Social. D.G. Economía y Asuntos Europeos. Intervención General del Gobierno de Cantabria. Boletín Oficial de Cantabria. Otros organismos en los que haya posibilidad de concurrencia de subvenciones (SODERCAN, D.G. de Trabajo, Servicio Cántabro de Empleo...) D.G. de Medio Ambiente. Registro Mercantil. Base de Datos Nacional de Subvenciones. Instituto Cántabro de Estadística
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: http://dgidtei.cantabria.es/rgpd/-/journal_content/56_INSTANCE_yYs7/3603955/7073814

CVE-2021-5589

VIERNES, 18 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 117



Dirección General de Política Regional
y Urbana de la Comisión



ANEXO II

Orden IND/30/2021, de 10 de junio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a proyectos pilotos destinados a mitigar los impactos sociales y económicos de los procesos de transición industrial en la industria manufacturera del sector agroalimentario de Cantabria.

MEMORIA DEL PROYECTO

1. PROMOTOR

(EN CASO DE SER UN PROYECTO DE UNA AGRUPACIÓN, DEBE APORTARSE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA CADA INTEGRANTE)

1.1. Razón social y CNAE:

1.2. Información de contacto:

1.3. Localización, tipo de empresa (Pyme, gran empresa, etc.), número de trabajadores, sector de actividad, antigüedad:

1.4. Presentación y descripción de la empresa:

1.5. Estados financieros de la empresa de los últimos 3 años (cuenta de pérdidas y ganancias y balance). *Incluir esta información en documento adjunto.*

1.6. Experiencia en proyectos desarrollados anteriormente relacionados con el que se propone:

1.7. Declaración de la situación de la empresa.

La empresa promotora SI ☐ NO ☐ se encuentra en la actualidad en situación de crisis, bajo un proceso de rescate o sujeta a una orden de recuperación de ayudas ilegales o incompatibles.

1.8. En caso de proyecto en colaboración, compromisos asumidos por cada integrante y desglose cuantificado del importe de la subvención individual de cada uno.

1.9. Declaración de retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o directivos al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial
Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio

CVE-2021-5589

VIERNES, 18 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 117



Dirección General de Política Regional
y Urbana de la Comisión



2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

2.1. Título

2.2. Tipo de proyecto (ámbito al que se orienta)

2.3. Objetivos en relación con las siguientes cinco áreas:

- a) Desarrollo de nuevas formas de formación y de capacitación de empleados.
- b) Especialización industrial e innovación.
- c) Desarrollo de los procesos de producción y fabricación hacia nuevos modelos de economía baja en carbono.
- d) Promoción del emprendimiento.
- e) Fomento del crecimiento sostenible e inclusivo en modelos de economía social.

Objetivos específicos:

- Renacimiento industrial hacia la especialización inteligente en el sector primario.
- Promoción de PYMES digitales e internacionales más grandes e innovadoras.
- Refuerzo del ecosistema de innovación fomentando la colaboración de las partes interesadas.
- Desarrollo de capacidades en áreas transversales/prioritarias (digitalización, emprendimiento, reciclaje).

2.4. Ubicación (detalle con la mayor precisión posible)

2.5. Descripción detallada del proyecto, especialmente en lo referido a su carácter innovador.

2.6. Vínculo del proyecto con la lucha contra los impactos sociales y económicos de la transición industrial en las industrias manufactureras del sector primario de Cantabria, preferentemente la conservera, láctea, acuicultura y maderera como ejemplos relevantes

2.7. Etapas/fases del proyecto.

2.8. Planificación del proyecto. Fechas de inicio y de fin previsto. Hitos principales.

Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial
Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio

CVE-2021-5589

VIERNES, 18 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 117



Dirección General de Política Regional
y Urbana de la Comisión



2.9 Principales socios, empresas, entidades o administraciones colaboradoras del proyecto, describiendo su actuación y grado de participación

2.10. Spin-off previstos del proyecto. Posibles proyectos derivados

3. IMPACTO Y BENEFICIOS DEL PROYECTO

3.1. Beneficios esperados por el desarrollo del proyecto en los sectores y el territorio donde se localiza.

3.2. Justificación acerca de cómo el proyecto contribuye a mitigar los impactos sociales y económicos de las industrias manufactureras del sector primario de Cantabria, preferentemente la conservera, láctea, acuicultura y maderera.

- Nivel de cooperación.
- Impacto en los empleados: contratación existente o nueva.
 - Grupos: colectivos mayores con dificultades de empleabilidad en el sector industrial
 - Discapacitados.
 - Mujeres con baja cualificación.
 - Población de áreas geográficas del interior con problemas de estancamiento industrial.
 - Puestos de trabajo con riesgo de mecanización y automatización, o con desequilibrios en la calificación profesional.
- Impacto en el medio ambiente: espacios industriales en riesgo, mejora del uso de los recursos locales.
- Impacto en la competitividad de la empresa: incorporación del producto / servicio / proceso al mercado, introducción de una nueva línea de productos en el portafolio de la empresa o la posible exportación del producto / servicio / proceso. Viabilidad técnica y económica.
- Beneficios del proyecto a la transformación digital: redes, competencias, proyección, actividad económica, etc.
- Impacto de género esperado en el proyecto, si está previsto
- Vínculos con otros actores (públicos o privados) y/o proyectos en el ámbito de actuación

Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial
Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio

CVE-2021-5589

VIERNES, 18 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 117



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN,
TRANSPORTE Y COMERCIO



Dirección General de Política Regional
y Urbana de la Comisión



Unión Europea

3.3. Replicabilidad. Capacidad del proyecto para ser replicado o servir de ejemplo para otros, de forma que se puedan difundir y conseguir nuevos impactos.

3.4. Otros beneficios e impactos del proyecto sobre la economía, el medioambiente y la sociedad no recogidos en los puntos anteriores.

En....., a..... de..... de 2021

Fdo.-

Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial
Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio

CVE-2021-5589

VIERNES, 18 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 117

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN,
TRANSPORTE Y COMERCIODirección General de Política Regional
y Urbana de la Comisión

Unión Europea

- ANEXO III -

Orden IND/30/2021, de 10 de junio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a proyectos pilotos destinados a mitigar los impactos sociales y económicos de los procesos de transición industrial en la industria manufacturera del sector agroalimentario de Cantabria.

**DECLARACIÓN DE RETRIBUCIONES ANUALES DEL TITULAR, GERENTE
Y/O DIRECTIVOS DE LA BENEFICIARIA/S.**

(EN CASO DE SER UNA AGRUPACIÓN COLABORATIVA DE DIFERENTES
ENTIDADES, DEBE APORTARSE LA INFORMACIÓN REQUERIDA
PARA CADA INTEGRANTE)

La empresa beneficiaria de una subvención por importe mínimo de 10.000 euros deberá comunicar a la Administración las retribuciones anuales de la dirección al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, conforme el siguiente cuadro:

BENEFICIARIA	CONCEPTO RETRIBUCIÓN ANUAL 2021	IMPORTE EN EUROS
Gerente		
Socio		
Director (Financiero, Jurídico, Comunicación, Ingeniería, etc.)		
Consejero Delegado		
Otros		

(Firma y sello de la empresa solicitante, en su caso)

En....., a..... de..... de 2021

Fdo.-

Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial
Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio

2021/5589

CVE-2021-5589

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2021-5483 *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la instalación de ascensor en edificación existente en calle Mallorca, 33.*

El Pleno del Ayuntamiento de Reinosa, en sesión celebrada el día 3 de junio de 2021, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle para la instalación de ascensor en edificación existente en la calle Mallorca, número 33, de Reinosa, redactado por el arquitecto don Luis María Celada González, y promovido por la Comunidad de Propietarios de la calle Mallorca, 33.

En dicha aprobación se incluye Memoria, Anexo y ocho Planos: PLANO Nº 1. SITUACIÓN-EMPLAZAMIENTO Y PLANEAMIENTO; PLANO Nº 2. OCUPACIÓN EN PLANTA-NUEVAS ALINEACIONES; PLANO Nº 3. ALZADO DE LA PROPUESTA; PLANO Nº 4. SECCIÓN CON NUEVAS RASANTES; PLANO Nº 02PA_01. ESTADO REFORMADO-OPCIÓN 1; PLANO Nº 02PA_02. ESTADO REFORMADO-OPCIÓN 2; PLANO Nº 02PA_03. ESTADO REFORMADO-OPCIÓN 3; PLANO Nº 02PA_04. ESTADO REFORMADO-OPCIÓN 4.

La Memoria y el Anexo quedan redactados en los siguientes términos:

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Promotor y objeto.

Por encargo de Comunidad de Propietarios de la calle Mallorca, 33, de Reinosa, con C.I.F.: H39****59 y domicilio en calle Mallorca, 33, 39200 Reinosa, a través de su administrador de fincas doña Nora García Revuelta, se procede a la elaboración del presente Estudio de Detalle por parte de don Luis María Celada González, arquitecto, para la supresión de barreras arquitectónicas e instalación de ascensor en base al cumplimiento de las determinaciones recogidas en las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana (P.G.O.U) de Reinosa.

Emplazamiento.

El presente Estudio de Detalle hace referencia al bloque de viviendas con el número 33, de dicha calle y perteneciente a una promoción mediante cooperativa, ahora mismo en vías de disolución. Incluida en una zona urbana ordenada como OA2, en el término de municipal de Reinosa (Cantabria). Dicho inmueble presenta 6 alturas, siendo la planta baja destinada a garajes comunitarios y acceso al portal, las otras 4 plantas están ocupadas por viviendas y el bajo cubierta destinada a trasteros. El bloque es exento en tres de sus orientaciones y solamente tiene medianería con el número 31, en su testero sur-oeste, tal y como se muestra en los planos de información que acompañan al presente Estudio de Detalle.

Su referencia catastral es: 7622701VN0672S.

Procedencia de su formulación.

Las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana (P.G.O.U) de Reinosa, concretamente la Ordenanza Municipal reguladora de las Condiciones para la Instalación de Ascensores en Edificios Existentes de Uso Residencial, referente a las determinaciones de

eliminar barreras arquitectónicas, establecen la obligatoriedad de realizar el correspondiente Estudio de Detalle previamente a la ejecución de esta actuación, en su artículo 14.

Asimismo, determina que dicho Estudio de Detalle se someterá al conocimiento y aprobación por parte del Ayuntamiento de Reinosa, previamente a la concesión de cualquier licencia.

Bajo la necesidad de realizar las obras previstas para la instalación de un ascensor y de supresión de barreras arquitectónicas en el citado bloque y en cumplimiento de estas disposiciones, se procede a la redacción del presente Estudio de Detalle, de acuerdo a las directrices recogidas para la redacción de este tipo de documentos, los cuales se ajustarán a los artículos de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, así como a la Ordenanza Municipal.

Descripción del edificio.

El edificio de viviendas objeto de este Estudio de Detalle consta de planta baja más 5, de las cuales la planta baja está destinada a garajes y acceso y el resto de plantas son de viviendas y trasteros en el bajo cubierta, con un total de 6 alturas. Está prevista la colocación de un ascensor y la eliminación de barreras arquitectónicas, objeto por el cual se elabora el presente documento. Su estructura es un conjunto de pórticos de hormigón con fachada tradicional de doble hoja con revestimiento de gres vitrificado en color salmón. La cubierta es inclinada con cobertura de teja negra.

Se presenta la opción de hacer la instalación por fuera de las alineaciones de fachada.

La opción presentada para la instalación del ascensor es la más adecuada tanto técnicamente como económicamente lo que conlleva el aprovechamiento de zona privada fuera de fachada y de alineación en su orientación noroeste.

En cumplimiento de la mencionada Ordenanza Municipal se adjunta a este Estudio de Detalle, otras alternativas posibles descartadas técnicamente o por deseo de la Comunidad de Propietarios.

Descripción de la instalación.

Se presenta la opción de hacer la instalación por fuera de las alineaciones de fachada. La opción presentada para la instalación del ascensor es la más adecuada tanto técnicamente como económicamente y no conlleva el aprovechamiento de zona privada, pero sí modificaciones de alineaciones y la aparición de la nueva caja de escalera en forma de volumen exterior fuera de fachada y de alineación. Se modifica el trazado de la acera y por imposición municipal se genera un volumen que parte de cota 0. La solución adoptada en forma y materiales es prácticamente idéntica a la ejecutada por el mismo motivo en el portal 29, pero respetando el 1,10 ml de saliente máximo respecto a la alineación de planta baja. Se colocará carpintería de aluminio en color blanco y cristal transparente con cámara.

Alineaciones, rasantes y volúmenes.

Se modifica la alineación del edificio, pero no existe aprovechamiento de vía pública ya que se emplaza en terrenos privados de la cooperativa. El volumen del edificio se verá incrementado en un 0,73% (26,18 m³) y va a tener una ocupación en planta de 2,60 m². por las 5 plantas son 13 m².

En el elemento que sobresale de fachada está prevista la nueva caja de escalera. El volumen no sobresale por encima de la cota de cumbrera, solamente el recorrido de seguridad del ascensor, sobrepasa esta cota.

Las instalaciones y servicios públicos afectados por las obras quedan reflejados en los planos correspondientes del Proyecto de Ejecución para la Instalación de Ascensor, siendo la Comunidad de Propietarios la encargada de su ejecución, pago y garantía.

Las Instalaciones afectadas son:

VIERNES, 18 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 117

- Nueva conexión al saneamiento municipal (se desplazará la arqueta).
- Reubicación de la farola de alumbrado público.
- Reordenación de los servicios de telefonía y telecomunicaciones.
- Reubicación de los servicios de abastecimiento de gas.

ANEXO: ALTERNATIVAS

Don Luis María Celada González, arquitecto, colegiado nº 1140 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, con domicilio profesional a efectos de notificaciones en Santander.

EXPONE

Que a instancia de la Comunidad de Propietarios Mallorca 33, de Reinosa, se me encomienda la realización del Proyecto de Ejecución para la Instalación de un ascensor comunitario en el bloque de viviendas de este número y así poder suprimir las barreras arquitectónicas existentes (peldaño de entrada y ausencia de ascensor).

Para ello se estudian las diferentes posibilidades que paso a detallar:

OPCION 1

Desplazar la caja de la escalera hacia el exterior, lo que la Normativa Municipal nos permite y ubicar el ascensor en la zona ocupada ahora por la escalera, con desembarco en los rellanos de cada piso. (opción de proyecto).

OPCION 2

Instalación de ascensor interior con caja de escalera desplazada y trazado pseudo-caracol. (solución adoptada en otros portales contiguos). Se descarta esta opción por incumplimiento de la escalera con las especificaciones del CTE.

OPCION 3

Reforma integral de la escalera con instalación de ascensor exterior. Se descarta esta opción, porque además del incumplimiento de la Normativa Urbanística sacando el cuerpo exterior»1,10 m, es dificultoso el cumplimiento de la supresión de barreras al introducir una escalera de solo un tramo, con lo que conlleva la ejecución de rampas de aproximación.

OPCION 4

Introducir el ascensor en el interior de las viviendas de la mano derecha, con la consiguiente expropiación tanto del espacio habitado como de garaje de planta baja. Los vecinos en Junta General desestiman esta opción por los daños ocasionados y la aparatosidad de la solución.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, a efectos de su entrada en vigor.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio. Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio.

Reinosa, 10 de junio de 2021.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

2021/5483

CVE-2021-5483

VIERNES, 18 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 117

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2021-5448 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en barrio Estradas, de Hoz de Anero.*

De acuerdo con el art. 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, tras su modificación por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la Junta de Gobierno Local en su sesión de 2 de junio de 2021, concedió la siguiente licencia de primera ocupación:

PROMOTOR: ROSALÍA PORTILLA GÓMEZ.

USO: VIVIENDA.

DIRECCIÓN DE LA VIVIENDA: Bº ESTRADAS - HOZ DE ANERO.

RECURSOS:

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados a partir de esta publicación.

Ribamontán al Monte, 8 de junio de 2021.

El alcalde,

Joaquín Arco Alonso.

2021/5448

CVE-2021-5448

VIERNES, 18 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 117

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2021-5554 *Información pública de expediente para construcción de un aparcamiento en altura en la Cantera del Carmen, calle Las Huertas. Expediente 2021/987.*

El Ayuntamiento de Santoña ha promovido la construcción de un aparcamiento en altura en la Cantera del Carmen en la calle Las Huertas, en Santoña, polígono 5, parcela 89, en suelo no urbanizable especialmente protegido.

La autorización de construcción, conforme al art. 115.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, corresponde a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CROTU), sin perjuicio del cumplimiento de la legislación sectorial, y siguiendo el procedimiento establecido en el art. 116 de dicha ley.

El expediente podrá ser consultado en la Secretaría del Ayuntamiento de Santoña.

De conformidad con lo que se establece en el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, el citado expediente se somete al preceptivo trámite de información pública por plazo de quince (15) días, plazo durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Santoña, 11 de junio de 2021.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

2021/5554

CVE-2021-5554

7.5. VARIOS

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2021-5547 *Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad de Cantabria y la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A.*

De conformidad con lo dispuesto el Capítulo V, de los convenios, art. 163. 3 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación del "Convenio de Cooperación Educativa entre La Universidad de Cantabria y La Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A."

Santander, 6 de mayo de 2021.
El consejero apoderado de Sodercan,
Rafael Pérez Tezanos.

VIERNES, 18 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 117



**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
y
SODERCAN, SA**

REUNIDOS

De una parte, Dña. Marta García Lastra, designada Vicerrectora de Estudiantes y Empleo mediante Resolución Rectoral 25/2021 de 9 de enero, conforme a las competencias que tiene atribuidas por delegación Rectoral (Resolución Rectoral 35/2021, de 14 de enero, publicada en el BOC de 20 de enero), en nombre y en representación de la Universidad de Cantabria, con CIF Q3918001C y domicilio en Avda. de los Castros s/n, 39005, Santander.

Y de otra, D. Javier Carrión Malo, en calidad de Director General, en nombre y representación de la entidad Sodercan, SA con documento de identificación fiscal A39044557.

EXPONEN

Que las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios, para aplicar los conocimientos adquiridos durante su formación académica, con el objetivo de favorecer la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Ambas partes coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto para la Universidad, responsable de la calidad de su docencia, como para la Entidad Colaboradora y la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios.

A todos los efectos y en especial en todo lo no reflejado en el presente convenio y sus correspondientes anexos se estará a lo dispuesto en el RD 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios; el RD 1791/2012, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario; los Estatutos de la Universidad de Cantabria aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo; y las Normativas de Prácticas del Servicio de Gestión Académica de la Universidad de Cantabria. Ambas partes declaran conocer las anteriores disposiciones reguladoras de las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y en particular las concernientes a las obligaciones y derechos de las entidades colaboradoras, así como de los tutores que éstas designen y de los estudiantes en prácticas.

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de prácticas tanto curriculares (integradas en el plan de estudios) como extracurriculares (de carácter voluntario), al que se agregará, para cada práctica, el correspondiente Anexo desarrollado con arreglo a las siguientes

CVE-2021-5547

VIERNES, 18 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 117



CLÁUSULAS

PRIMERA. - Destinatarios

Los destinatarios de las prácticas académicas externas serán aquellos estudiantes matriculados en las enseñanzas impartidas por la Universidad que cumplan los requisitos establecidos tanto en el RD 592/2014, de 11 de julio como en la Normativa de prácticas de la Universidad de Cantabria.

SEGUNDA. - Relación estudiante/entidad

La participación en el programa de prácticas no supone adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente Convenio: no derivarán obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo. Asimismo, y en el caso de incorporación del estudiante a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del periodo de prueba salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviese expresamente estipulado algo distinto.

En el ámbito de las Administraciones Públicas, Entidades de Derecho Público y demás Organismos Públicos, la realización en los mismos de las prácticas académicas externas no podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

TERCERA. - Requerimientos generales

Los objetivos educativos y las actividades a desarrollar por cada estudiante en relación con su proyecto formativo se establecerán en el Anexo de Práctica, considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante. Los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

CUARTA. - Duración, horarios y permisos

Las prácticas académicas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios. Respecto a las extracurriculares, su duración será preferentemente no superior al 50% del tiempo íntegro del curso académico.

Las fechas y horarios vendrán fijadas en el Anexo a Convenio junto al contenido específico del proyecto formativo y el lugar de desarrollo. Los estudiantes tendrán derecho a permiso dentro del horario de las prácticas para cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, sin generar obligación de recuperación de horas por ello.

Las prácticas por su naturaleza y temporalidad, no conllevan periodos de vacaciones. En todo caso, la entidad colaboradora podrá establecer o acordar periodos de no asistencia con los estudiantes.

Podrá ser excluido de las prácticas académicas externas el alumno que incumpla las actividades definidas en el proyecto formativo. Asimismo, será causa de resolución anticipada el incumplimiento de las directrices marcadas por el tutor de la entidad colaboradora. En ambos casos se requiere previa comunicación a la UC, en informe que indique las circunstancias concurrentes. Por su puesto el alumno

CVE-2021-5547

VIERNES, 18 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 117



podrá, por causas justificadas, solicitar la renuncia a la beca, solicitud que será apreciada por el Vicerrectorado competente en materia de prácticas de alumnos.

QUINTA. - Bolsa de ayuda al estudiante.

Para el presente Convenio de Cooperación Educativa, la entidad podrá prever una bolsa o ayuda al estudio cuya cantidad económica quedará reflejada en el Anexo de cada uno de los estudiantes.

SEXTA. - Seguros y Responsabilidad Civil

Los estudiantes en prácticas quedarán amparados en caso de enfermedad o accidente por el Seguro Escolar y/o la cartilla personal sanitaria del alumno, así como por un seguro de accidentes personales suscrito por la Universidad en el caso de prácticas que no lleven aparejada ayuda económica. En el supuesto de prácticas remuneradas, quedarán cubiertos a través del Régimen General de Seguridad Social.

La Universidad de Cantabria declara tener suscrito un seguro de Responsabilidad Civil que cubre los daños que los alumnos en prácticas puedan inferir a terceros durante el desarrollo de las mismas.

En todo caso, cada parte podrá resultar responsable de los daños sufridos por el alumnado en prácticas o terceros en función de las circunstancias concurrentes.

SÉPTIMA. - Tutores de prácticas

La entidad colaboradora designará un tutor profesional encargado de acoger al estudiante y organizar su actividad con arreglo al proyecto formativo además de realizar el informe final a la conclusión de la práctica, previsto en el artículo 13 del Real Decreto 592/2014 con el contenido establecido en el mismo. Este tutor tendrá derecho al reconocimiento efectivo de su actividad solicitando al COIE un certificado nominal, y podrá ser beneficiario de las acciones que la Universidad de Cantabria pueda establecer para el reconocimiento de los tutores de la entidad colaboradora.

La entidad colaboradora asume el compromiso de poner en conocimiento del tutor profesional las obligaciones que como tal le conciernen, de acuerdo con el Real Decreto que regula las prácticas académicas externas.

La Universidad designará un tutor académico responsable de la orientación y supervisión de las prácticas, que tendrá derecho al reconocimiento efectivo de su actividad en los términos que establezca la Universidad de acuerdo con su normativa interna.

OCTAVA. - Informe para el estudiante

La entidad de acogida emitirá un informe acreditativo para el estudiante al término de cada práctica. Dicho informe será válido para que el estudiante pueda solicitar el reconocimiento de prácticas extracurriculares en el Suplemento Europeo al Título.

CVE-2021-5547

VIERNES, 18 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 117

**NOVENA. - Vigencia del convenio**

El presente convenio tendrá una duración de cuatro años. Podrá ser prorrogado en cualquier momento antes de su finalización por acuerdo expreso de las partes por un período de hasta cuatro años adicionales, o proceder a su extinción.

El convenio podrá resolverse en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En ese caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de diez días naturales con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio, sin perjuicio de que las prácticas ya iniciadas puedan finalizarse en el período establecido.

DÉCIMA. - Situaciones de acoso

Las partes acuerdan que para abordar las posibles situaciones de acoso de que pueda ser objeto el alumnado en prácticas, en caso de que no exista en la entidad un procedimiento específico, se aplicará el Protocolo aprobado en la UC. Si la entidad colaboradora tiene un procedimiento establecido, deberá ponerlo en marcha, garantizando en todo caso la intervención de la UC.

UNDÉCIMA. - Protección de datos

Las partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal atendiendo a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquiera otra norma de aplicación en la materia.

DUODÉCIMA. - Resolución de conflictos

Las posibles discrepancias o litigios se resolverán de modo consensuado por las partes que suscriben el presente Convenio, y si ello no fuera posible, se someterán a la competencia de los Juzgados y Tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa de Santander, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y siendo de conformidad las partes, firman este Convenio electrónicamente en Santander, a fecha 6 de abril de 2021.

Por la Universidad de Cantabria

Por Sodercan, S.A.

Dña. Marta García Lastra

D. Javier Carrión Malo

VIERNES, 18 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 117

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2021-5535 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para legalización de industria cárnica (matadero y sala de despiece) en Polígono Industrial de Guarnizo, 79-80. Expediente 1910/2021.*

Vista solicitud presentada por C.A.R.M.E.H. 2000 SL, siendo representado por Constantino González Fuertes, solicitando licencia de actividad para legalización actividad para industria cárnica (matadero y sala de despiece), en Polígono Industrial de Guarnizo, 79-80, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 17/2006 de Cantabria de Control Ambiental Integrado se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Astillero, 20 de mayo de 2021.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

[2021/5535](#)

CVE-2021-5535

VIERNES, 18 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 117

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2021-5466 *Información pública de solicitud de licencia para actividad de salón de juego con servicio de bar en calle Enrique Gran, 2, local LA-01, parque comercial Bahía Real de Maliaño. Expediente LIC/254/2021.*

Por "Vision Innovation y Diversion, S. L." (LIC/254/2021) solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de salón de juego con servicio de bar situada en calle Enrique Gran, 2, parque comercial Bahia Real, local LA-01, Maliaño-Camargo (Cantabria).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.4) de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Cantabria de Control Ambiental Integrado, y 74.1 de su Reglamento, aprobado por Decreto 19/2010 de 18 de marzo, se abre un período de información pública por plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes.

Los interesados pueden acceder a dicho expediente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Camargo.

Camargo, 21 de mayo de 2021.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

[2021/5466](#)

CVE-2021-5466

VIERNES, 18 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 117

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2021-5492 *Información pública de la aprobación inicial de la modificación del Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil.*

Aprobada, inicialmente, en sesión plenaria ordinaria, de fecha 27 de mayo de 2021, la modificación del Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil, se abre trámite de información pública, por término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, durante los cuales los interesados podrán formular alegaciones y sugerencias.

El presente acuerdo inicial quedará elevado a definitivo caso de no formularse alegaciones.

Los Corrales de Buelna, 7 de junio de 2021.

El alcalde,

Luis Ignacio Argumosa Abascal.

2021/5492

CVE-2021-5492